ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2026072

CONTRATO N°.	CPS 2026/072
PROCESO No.	CD-CPS-063-2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LA E.S.E.	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPÍ- BOYACÁ**
REPRESENTANTE LEGAL	**IBETH MILENA PARRA CARO**
CONTRATISTA	**EDITH DAYANA GONZALEZ VARELA** **C.C. 1.030.665.369 de Bogotá**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI – BOYACÁ**
FECHA DEL CONTRATO	29/01/2026
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00)
SUPERVISOR	MARY GICELA BRAVO RAMIREZ
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES
VIGENCIA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE LA PRESENTE VIGENCIA

En Maripi - Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de julio 2026, se reunieron, **IBETH MILENA PARRA CARO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.717.256 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI** en su calidad de Gerente, **EDITH DAYANA GONZALEZ VARELA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.030.665.369 de Bogotá**, en calidad de contratista **MARY GICELA BRAVO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.652.897 de Tunja -Boyacá, en calidad de supervisora, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que LA ESE CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACA, realizo el CONTRATO 2026072 con, **EDITH DAYANA GONZALEZ VARELA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.030.665.369 de Bogotá**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI – BOYACÁ** Que el plazo de ejecución establecida es hasta el 28 de junio de 2026 y con un valor total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00)
2. Que, estando vigente dicho contrato, y de común acuerdo entre las partes, es procedente realizar la terminación y liquidación buscando con esta figura, *"ajustar definitivamente lo que a la terminación normal o anormal del contrato se encuentre pendiente a favor o en contra de cada uno de los contratantes, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y sus vicisitudes. Por ello, en desarrollo de esta etapa la Administración y el contratista se pronuncian sobre "(i) el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias*

presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo, efectuándose un balance definitivo del estado de cuentas del negocio jurídico contractual". Bajo las anteriores consideraciones las partes

PRIMERO: Terminar y Liquidar el contrato referido, a partir del dieciséis (16) días del mes de julio 2026 con la siguiente información:

BALANCE DEL CONTRATO

ITEM	CONTRATO	PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 18.000.000,00**	
ACTA N° 1		$ 3.600.000.00
ACTA N° 2		$ 3.600.000.00
ACTA N° 3		$ 3.600.000.00
ACTA N° 4		**$** 3.600.000.00
ACTA N° 5		**$** 3.600.000.00
VALOR EJECUTADO		**$ 18.000.000,00**
ALOR PARA REINTEGRAR AL PRESUPUESTO		$ **000**
SUMAS IGUALES	**$ 18.000.000,00**	**$ 18.000.000,00**

SEGUNDO: Devolución de bienes entregados para el desarrollo del contrato a conformidad, certificando que el contratista cumplió con todas y cada una de sus obligaciones a cabalidad hasta la fecha.

TERCERO: Las partes, dan por terminado y de mutuo acuerdo el presente contrato a partir de la fecha, declarándose a paz y salvo por todo concepto, una vez se verifique la cancelación del valor adeudado.

En constancia del acuerdo de voluntades, se suscribe la presente acta en Maripi, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

IBETH MILENA PARRA CARO
Gerente

EDITH DAYANA GONZALEZ VARELA
C.C. No. **1.030.665.369 de Bogotá**
Contratista.

MARY GICELA BRAVO RAMIREZ
Supervisora